



La profesión de Fe Cristiana

EL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA Y DE LA RECONCILIACIÓN

2ª PARTE

El que quiere obtener la reconciliación con Dios y con la Iglesia debe confesar al sacerdote todos los pecados graves que no ha confesado aún y los que se acuerda tras examinar cuidadosamente su conciencia. Sin ser necesario, de suyo, la confesión de las faltas veniales está recomendada vivamente por la Iglesia.

El confesor impone al penitente el cumplimiento de ciertos actos de "santificación" o de "penitencia", para reparar el daño causado por el pecado y restablecer los hábitos propios del discípulo de Cristo.

Sólo los sacerdotes que han recibido de la autoridad de la Iglesia la facultad de absolver pueden perdonar los pecados en nombre de Cristo.

Los efectos espirituales del sa-

cramento de la Penitencia son:

- ✓ la reconciliación con Dios por la que el penitente recupera la gracia;
- ✓ la reconciliación con la Iglesia;
- ✓ la remisión de la pena eterna contraída por los pecados mortales;
- ✓ la remisión, al menos en parte, de las penas temporales, consecuencia del pecado;
- ✓ la paz y serenidad de la conciencia, y el consuelo espiritual;
- ✓ el acercamiento de las fuerzas espirituales para el combate cristiano.



La confesión individual e íntegra de los pecados graves seguida de la absolución es el único medio ordinario para la reconciliación con Dios y con la Iglesia.

Mediante las indulgencias, los fieles pueden alcanzar para sí mismos y también para las almas del Purgatorio la remisión de las penas temporales, consecuencia de los pecados.

Para ampliar más sobre este tema consulta el Catecismo de la Iglesia Católica, números del 1420 al 1484, (páginas 398 - 416)